

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN AL AUTO DEL 29 DE MAYO DEL 2023.

Daniela Ruiz Mejía <danyrume18@hotmail.com>

Jue 01/06/2023 16:39

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (152 KB)

RECURSO 1 DE JUNIO VB.pdf;

Señor:

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., EN VIRTUD DEL ACUERDO PCSJA18-11127 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5
Bogotá D.C.

Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

Radicado: 2019-1147.

Demandante: INMOBILIARIA LA SOLEDAD LTDA.

Demandado: OSCAR VACA SALGUERO, NORBERTO RAMIREZ PEDRAZA, JOSELIN OLAYA PINZON, YULY CONSUELO RAMIREZ MUÑOZ.

Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN AL AUTO DEL 29 DE MAYO DEL 2023.

Fecha: 1 DE JUNIO DE 2023

De manera respetuosa, remito lo del asunto en documento adjunto en PDF.

Muchas gracias,

DANIELA RUIZ MEJÍA
C.C.1.010.200.627 DE BOGOTÁ
T.P.264443 del C.S. de la J.

Señor:

JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.D.C, EN VIRTUD DEL ACUERDO PCSJA18-11127 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5

Bogotá D.C.

Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

Radicado: 2019-1147.

Demandante: INMOBILIARIA LA SOLEDAD LTDA.

Demandado: OSCAR VACA SALGUERO, NORBERTO RAMIREZ PEDRAZA, JOSELIN OLAYA PINZON, YULY CONSUELO RAMIREZ MUÑOZ.

Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN AL AUTO DEL 29 DE MAYO DEL 2023.

Fecha: 1 DE JUNIO DE 2023

DANIELA RUIZ MEJÍA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.200.627 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 264443 del C.S. de la J., actuando como apoderada del Señor **OSCAR VACA SALGUERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.644.200, me permito respetuosamente interponer recurso de apelación al auto del 29 de mayo del 2023 sustentado

En los siguientes términos:

1. Mediante auto del 02 de marzo del 2023 el despacho puso en conocimiento del demandado el oficio No. 20090-2022-GGDF-DRBO el cual informa el valor a consignar para el dictamen pericial decretado.
2. Posterior a ello mediante memorial del 4 de mayo de 2023 radicado al correo electrónico del Juzgado en donde se adjunta el pago correspondiente y la remisión del pago a medicina legal para el trámite correspondiente.
3. Dicha comunicación fue recibida mediante respuesta automática, sin embargo, en el auto recurrido no se pronuncia respecto al memorial radicado ni a la consignación del dinero pagado.
4. De la misma manera, solicito de manera respetuosa que el despacho informe qué hacer con la consignación realizada, ya que el proceso surge desde el año 2019 y el trámite con el Instituto de Medicina Legal ha tenido que ser impulsado por el Juzgado, ya que posterior a la toma de muestras escritural realizada el 1 de octubre del 2020 no se ha podido obtener el análisis de la misma, situación que ha afectado a mi representado quien en el presente proceso ha demostrado su interés y convicción de demostrar la presunta falsedad del título ejecutivo.
5. Sin embargo, es pertinente indicar que para mi cliente fue difícil conseguir el valor solicitado para el dictamen y en ello nació la demora correspondiente en la

consignación respectiva, ya que mi representado se encuentra embargado por el presente proceso.

6. Por lo anteriormente descrito, solicito de manera comedida al despacho estudiar la posibilidad de continuar con la prueba solicitada.

PRETENSIÓN PRINCIPAL:

1. Permitir la práctica de la prueba con el pago realizado y remitido al correo del juzgado de conformidad con el auto del 02 de marzo para el dictamen pericial decretado por el Juzgado.
2. Tener en cuenta la dificultad de mi cliente en conseguir el valor de (\$440.846,00 M/Cte) solicitado, circunstancia que hizo la radicación no oportuna como se pretendía, pero la situación financiera de mi representado impidió la prontitud del pago. Por lo que solicito tenerlo en cuenta e informar qué hacer con el dinero consignado ante el banco BBVA.

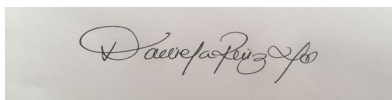
PRETENSIÓN SUBSIDIARIA:

1. En caso de no acceder a la práctica de la prueba le solicito se disponga la devolución del dinero consignado ante el Instituto de Medicina Legal.

En caso de no acceder a lo solicitado, solicito de manera comedida remitir al superior para que sea estudiado el presente recurso.

Quedo atenta
Muchas Gracias

Cordialmente,



DANIELA RUIZ MEJÍA
C.C.1.010.200.627 DE BOGOTÁ
T.P.264443 del C.S. de la J.